

FONDO DE FOMENTO DE LAS ARTES, LA CULTURA Y LA INNOVACIÓN

LÍNEA DE FOMENTO DE LA MEMORIA SOCIAL Y EL PATRIMONIO CULTURAL

**CONVOCATORIA
MODALIDAD PROGRESIVA
2021- 2022**

BASES TÉCNICAS

Línea de fomento:	LÍNEA DE FOMENTO DE LA MEMORIA SOCIAL Y EL PATRIMONIO CULTURAL
Sublínea:	Promoción y difusión
Modalidad:	Difusión de la memoria y el patrimonio cultural a través de herramientas virtuales
Tipo de Incentivo:	Estímulo económico no reembolsable

ABRIL, 2022

1. ÁMBITO DEL FOMENTO Y OBJETIVOS.

Presentación

La presente convocatoria tiene como objetivo principal fomentar proyectos de promoción y difusión de la memoria y el patrimonio cultural del Ecuador a través de herramientas virtuales, específicamente cortometrajes documentales audiovisuales, con el fin de generar conciencia ciudadana y motivar el respeto, conservación y puesta en valor de los diversos Patrimonios Culturales en todos sus ámbitos y manifestaciones.

Esta nueva visión de intervención conlleva una forma distinta de ver, vivir, gestionar e interpretar el Patrimonio Cultural. En este contexto, a través de la producción audiovisual, nos enfocamos en el objetivo de rescatar, reconstruir, registrar y difundir historias, personajes, lugares, momentos, saberes y objetos que se consideran patrimonio cultural (tangible e intangible).

La dinámica de la convocatoria busca que, a través de la producción audiovisual y partiendo de los referentes urbanos, culturales y de la memoria, los participantes puedan rastrear el pasado y construir un puente al futuro, logrando el intercambio entre diversas generaciones con su enriquecimiento recíproco.

Construir nuevos imaginarios culturales en base a las historias, relatos y productos audiovisuales y en los espacios de reflexión que se generen, mediante la efectiva utilización, fomento y apropiación de las tecnologías, medios y plataformas de la información virtual.

Definiciones Generales

Para efectos de la presente Convocatoria, se deberán considerar las siguientes definiciones:

- **Patrimonio cultural:** Es el conjunto de bienes culturales materiales e inmateriales, que tienen un valor histórico, artístico, científico o simbólico, que un colectivo o comunidad hereda, valora, recrea y protege para generaciones futuras, ya que constituye el acervo de su identidad, sentido de pertenencia e historia individual y social.
- **Patrimonio cultural inmaterial:** Son los usos, costumbres, creencias, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes, que la sociedad en general y cada comunidad en particular reconoce como manifestaciones propias de su identidad cultural. Éstas se transmiten de generación en generación y están dotadas de una representatividad específica. Se expresa en las siguientes categorías: tradiciones y expresiones orales, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza, universo, manifestaciones creativas, técnicas artesanales tradicionales y el patrimonio alimentario – gastronómico.¹

¹ Normativa Técnica para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, 2018.

- **Patrimonio cultural material:** Son aquellos elementos tangibles que se reconocen como manifestaciones de identidad y de la cultura de los pueblos del pasado y el presente. Se clasifican en bienes muebles e inmuebles. Los monumentos (obras arquitectónicas, esculturas, pinturas y obras de carácter arqueológico), conjuntos arquitectónicos, espacios públicos y funerarios o yacimientos (construcciones aisladas o reunidas), lugares (obras del ser humano y la naturaleza) y artefactos.
 - **Muebles:** Pintura, escultura, fotografía, bienes documentales, textiles, numismáticos, bienes arqueológicos.
 - **Inmuebles:** Conjuntos o yacimientos, espacios públicos, equipamiento funerario.
- **Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial:** Es el conjunto de acciones o medidas tomadas desde las comunidades o grupos portadores, encaminadas a garantizar la continuidad y vigencia del patrimonio cultural inmaterial propendiendo a que sean practicadas por las generaciones actuales y venideras. Estas medidas se basan en las condiciones tanto materiales como simbólicas del patrimonio y comprenden la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valoración, transmisión y revitalización sostenibles.
- **Portadores del patrimonio cultural inmaterial:** Son las personas que, ya sea de forma individual o colectiva, poseen conocimientos, saberes o técnicas inherentes a las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.
- **Consentimiento libre, previo e informado (patrimonio inmaterial):** Se concibe como un instrumento clave para garantizar el respeto de los derechos individuales y colectivos de los portadores, el fortalecimiento de la participación local y manejo ético de la información; deberá obtenerse con suficiente antelación a la ejecución del proyecto, respetando los procesos tradicionales y locales de consulta previa. Este implica el suministro de información que abarque la naturaleza, alcance y ubicación del proyecto, objetivos, duración, personal involucrado y presupuesto. La consulta a las comunidades y portadores debe celebrarse de buena fe y en el marco de un proceso de diálogo sin implicar coerción, intimidación ni manipulación.
- **Interculturalidad:** Este principio promueve el diálogo cultural entre diferentes grupos, en un marco de respeto mutuo e igualdad, promoviendo el conocimiento mutuo de las distintas culturas, y aceptando sus diferencias como algo positivo y enriquecedor del entorno social. La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial responde a la promoción del diálogo y respeto mutuo para generar herramientas necesarias para fortalecer las identidades diversas, construyendo sociedades democráticas e inclusivas.
- **Innovación en cultura:** Es un generador de valor agregado, de índole simbólico o económico, a partir de la introducción del componente cultural como un elemento diferenciador en los procesos de creación.
- **Herramientas Virtuales:** Son programas, plataformas o aplicaciones utilizadas para educación, comunicación y asuntos laborales. No es necesario descargarlas en los dispositivos, sino simplemente acceder de manera abierta a ellas.

- **Corto Documental:** Se considerarán como documentales las producciones que partan de un tema/argumento extraído de la realidad. Es una producción audiovisual que trata temas de interés científico, social, cultural, entre otros, mediante hechos, situaciones y personajes tomados de la realidad y cuya finalidad es informativa o pedagógica.
- **Preproducción:** Es la etapa que antecede al rodaje o producción. Durante la preproducción se definen las acciones operativas, logísticas y técnicas necesarias para iniciar la producción.
- **Producción:** Son todas las actividades implicadas en la generación del material audiovisual, el rodaje.
- **Posproducción:** Etapa posterior al rodaje en donde se compila, ordena, monta y edita el material grabado. Es el proceso de manipulación del material audiovisual, digital o analógico y suele implicar un trabajo de diseño de sonido.
- **Circulación:** Es el conjunto de estrategias de exhibición y distribución pública del producto audiovisual final.
- **Las líneas de investigación del INPC son:**
 - a) Patrimonio cultural inmaterial;
 - b) Patrimonios culturales mundiales conservación y salvaguardia;
 - c) Patrimonio cultural, territorio y paisajes culturales;
 - d) Patrimonio cultural, arqueología , paleontología y cambio sociocultural;
 - e) Patrimonio cultural sistemas constructivos tradicionales;
 - f) Patrimonio cultural, documental y sonoro;
 - g) Memoria e identidad.

1. FINES Y OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

1.1. Objetivos

- Contribuir a la difusión, conservación y salvaguarda de la memoria y el patrimonio cultural del Ecuador a través de herramientas virtuales, específicamente cortometrajes documentales audiovisuales.
- Promover la producción y circulación de productos audiovisuales cuyos contenidos promuevan, difundan y reflexionen sobre el patrimonio cultural material e inmaterial del Ecuador.
- Salvaguardar y conservar el patrimonio cultural nacional a través de proyectos documentales audiovisuales cuyos contenidos aporten a la investigación, promoción y difusión del mismo en sus distintas manifestaciones.
- Impulsar procesos de producción documental audiovisual que registren y pongan en valor el patrimonio cultural material e inmaterial.
- Promover la distribución, exhibición y circulación de producciones audiovisuales sobre el patrimonio cultural del país.

- Fomentar los principios de solidaridad, interculturalidad, equidad de género, territorialidad y desarrollo local, resiliencia y participación, trabajo en red e innovación en cultura; a través de la promoción y difusión de la memoria; y, del Patrimonio Cultural por medio de herramientas virtuales, específicamente cortometrajes documentales audiovisuales.

2. MONTO TOTAL DE LA LÍNEA DE FOMENTO

MODALIDAD DE APOYO A LA DIFUSIÓN DE LA MEMORIA Y EL PATRIMONIO A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS VIRTUALES

2.1 Monto y número de propuestas a otorgar

El monto total de la Sublínea es de CIENTO VEINTE Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 33/100 (USD. 128.000,00) proveniente del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO	TOTAL DE PROPUESTAS A FINANCIAR	MONTO
Cortos documentales para medios digitales + estrategia de difusión virtual	15	\$ 8.533,33 c/u
TOTAL DE PROPUESTAS A FINANCIAR	15	\$ 128.000, 00

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS, COLECTIVOS O COMUNIDADES A QUIENES ESTÁ DIRIGIDA LA CONVOCATORIA.

3.1 Postulantes

3.1.1 Personas naturales: Ecuatorianos o extranjeros residentes legalmente en el Ecuador, que estén vinculadas al trabajo de producción audiovisual y cuenten con 3 años de experiencia en producción de insumos audiovisuales a lo largo de su trayectoria profesional.

3.1.2 Personas Jurídicas: Compañías limitadas, anónimas, unipersonales, simplificadas por acciones, fundaciones, sociedades de hecho, de cuentas de participación, entre otras, con experiencia en producción de insumos audiovisuales.

3.2 Restricciones e inhabilidades de participación

- a) Quienes presten sus servicios en el Ministerio de Cultura y Patrimonio o en el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), bajo cualquier modalidad prevista en la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y/o Código del Trabajo; su cónyuge o conviviente en unión de hecho o sus familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;

- b) Los servidores públicos de acuerdo a lo establecido en el literal j) del Artículo 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público;
- c) Los miembros del jurado externo, sus cónyuges o convivientes en unión de hecho o sus familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad en concordancia con las disposiciones emitidas en la normativa vigente;
- d) Aquellos postulantes que presenten proyectos o ideas cuyos contenidos induzcan a la violencia, discriminación, racismo, toxicomanía, sexismo, intolerancia religiosa o política y todo aquello que atente contra los derechos acorde a lo estipulado en el Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador;
- e) Las personas naturales o jurídicas que, habiendo sido beneficiarios de la asignación de recursos y/o incentivos del Foncultura, IFAIC, ICCA, o IFCI, hayan sido declarados beneficiarios incumplidos o mantengan procesos de incentivos pendientes de cierre;
- f) Las personas naturales que se encuentren en mora con el IESS, SRI, y/o el Estado en general;
- g) Aquellos contratistas declarados incumplidos o adjudicatarios fallidos en el SERCOP;
- h) Las personas naturales contra quienes se hubiere dictado sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de peculado, cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito; y, en general, quienes hayan sido sentenciados por perjuicio económico al Estado o por afectar la integridad física, psicológica y/o sexual.

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS, PROCESOS O ACTIVIDADES A FINANCIARSE

4.1 Criterios de elegibilidad

Las propuestas serán elegibles cuando sus objetivos, enfoque, contenido y su resultado o producto audiovisual final se encuentren alineados con procesos de salvaguardia, conservación, investigación y difusión del patrimonio cultural, y consideren por lo menos uno de los siguientes ámbitos:

- a) Patrimonio cultural inmaterial;
- b) Conservación y salvaguardia de patrimonios culturales mundiales;²
- c) Paisajes culturales y territorio;
- d) Patrimonio paleontológico, arqueológico y subacuático;
- e) Patrimonio cultural edificado, sistemas constructivos tradicionales;
- f) Patrimonio cultural, documental y sonoro;
- g) Memoria e identidad.

² Ver Anexo 5.

4.2 Criterios Generales

- a) Participación comunitaria e impacto territorial;
- b) Conservación, salvaguardia y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial;
- c) Difusión del patrimonio cultural material e inmaterial;
- d) Pertinencia e Innovación;
- e) Relación con las líneas investigación y gestión del INPC;
- f) Mecanismos de equidad y respeto a los derechos;
- g) Coherencia entre los objetivos, resultados esperados y el plan de uso del incentivo.

4.3 Condiciones de Elegibilidad

- a) Las propuestas deben incluir un plan de difusión y circulación a través de canales virtuales masivos, en el que se incluya propuestas para postulaciones del material en festivales o ciclos de exposición nacional y/o internacional.
- b) El INPC tomará en cuenta la calidad intrínseca de los trabajos, aptitud de los candidatos; así como, la articulación del proyecto con los criterios generales de elegibilidad.
- c) El INPC comprobará la presencia/ausencia y legitimidad de la documentación requerida para la elegibilidad de las propuestas; así como, determinará la relación de las mismas con las líneas de investigación y gestión del INPC.
- d) La calificación y evaluación final de los proyectos ganadores se hará en base a las recomendaciones y el Acta final de resultados emitida por el Jurado Externo.

4.4 Criterios técnicos específicos de elegibilidad

4.4.1 GÉNERO: Corto documental para medios virtuales

Los cortos documentales deberán ser producciones de carácter informativo, de investigación o educativo, que fomenten la promoción y difusión de la memoria y el patrimonio cultural a través de medios virtuales.

- ✓ Se excluyen los programas de debate, reality-shows, docudramas; así como, producciones institucionales que se promocionen a sí mismas o a sus proyectos.
- ✓ Todas las producciones en su pieza final deben contar con los permisos de cesión de derechos de uso de imagen, sonido y archivo para difusión pública en plataformas virtuales.
- ✓ Los proyectos deberán registrar los derechos de propiedad intelectual de la obra (título, sinopsis, tratamiento y duración) en el SENADI previamente a la aplicación.
- ✓ En caso de ser una persona jurídica quien postula, el o la autora de la obra deberá celebrar un contrato de Cesión de Derechos a favor de la persona jurídica postulante.

4.4.2 DURACIÓN:

De 8 a 12 minutos.

4.4.3 FORMATOS:

- Apple Prores 422 1.920 x 1.080
- H.264 1920x1080 (para redes)
- La estructura general de la pieza audiovisual deberá contener:
 - Título del corto documental
 - Contenido documental
 - Créditos y permisos
 - Logotipos de instituciones u organizaciones participantes
- Las películas cuyo idioma principal no sea el castellano, deberán estar subtituladas a este idioma obligatoriamente.

Los productos audiovisuales finales; así como, los informes, deberán ser entregados en soporte virtual y soporte físico en un *Pendrivel* de 64 gb.

5. CONDICIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS PARA POSTULAR

5.1 Estructura de la propuesta

Las propuestas serán presentadas a través del formulario establecido para el efecto (ANEXO 1), el cual contendrá la siguiente información:

- Identificación y perfil del postulante;
- Descripción del contenido de la pieza audiovisual (Título, sinopsis, tratamiento y duración);
- Resumen detallado de las etapas de desarrollo de guión, pre- producción, producción y post producción (color y sonido);
- Resumen detallado de plan de difusión por medios y herramientas virtuales;
- Plan de uso del incentivo (cronograma y presupuesto).

Los elementos solicitados deberán dar una idea suficientemente clara del proyecto y permitir la plena comprensión del mismo.

5.2 Plazo de Ejecución de la Propuesta

Las propuestas seleccionadas contarán con un plazo de ejecución de hasta seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del convenio de fomento.

5.3 Condiciones de financiamiento

Se considerará un monto fijo de OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 33/100 (USD 8.533,33) incluidos todos los impuestos de Ley.

Los recursos económicos adjudicados al responsable de la propuesta seleccionada serán utilizados exclusivamente para la ejecución de la misma y deberán guardar correspondencia con los rubros propuestos en el cronograma valorado de ejecución del proyecto.

Todos los rubros en los que se incurra deberán ser justificados con documento tributario válido a nombre del beneficiario del proyecto acorde a la normativa tributaria vigente y específicamente al Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios; y, estarán sujetos al seguimiento de la ejecución hasta el cierre del mismo.

Restricciones

Dentro de la presente convocatoria **NO** está permitido utilizar los recursos económicos para:

- Costos permanentes y pago de servicios básicos (no incluye internet);
- Compra de bebidas alcohólicas y/o sustancias controladas sujetas a fiscalización;
- Adquisición de bienes inmuebles;
- Adquisición de vehículos;
- Pago de deudas anteriores;
- Gastos personales no vinculados al proyecto;
- Cualquier otro gasto que NO esté relacionado con los procesos de producción y difusión audiovisual de la propuesta beneficiaria del fondo.

5.4 Condiciones generales de la postulación

- La postulación a la presente convocatoria implica, para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las bases técnicas y los demás documentos que acompañan estas bases.
- Las propuestas se deben presentar en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.
- Los postulantes pueden retirar su aplicación en cualquier momento o etapa del proceso, previo a la notificación de ganadores con el Acta de selección definitiva, para lo cual deberán comunicar por escrito al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.
- En caso de identificarse falsedad, plagio o adulteración de los documentos en cualquier etapa del concurso y durante la ejecución de la propuesta, dará lugar a la descalificación del proyecto y el inicio de las acciones legales que correspondan.

6. PRODUCTOS ENTREGABLES

6.1 Informe de avance de ejecución

El beneficiario presentará un informe de avance de las actividades cumplidas al término de los primeros tres (3) meses de ejecución contados a partir de la recepción de los fondos, en el formato establecido por el INPC, mismo que será revisado por el Administrador del convenio.

6.2 Liquidación y cierre definitivo del convenio

Una vez culminado el período de ejecución del convenio, el beneficiario presentará los siguientes productos en soporte virtual y físico, en los formatos establecido por el INPC, mismos que serán revisados por el Administrador del Convenio.

El Informe Técnico Final presentado por el beneficiario contendrá obligatoriamente:

- Un oficio de entrega del Informe Final en el formato diseñado por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.
- Corto documental (Corte final) de 8 a 12 minutos, en formatos Apple Prores 422 1.920 x 1.080 y H.264 1920x1080 (para redes), entrega por soporte virtual descargable desde WeTransfer o Google Drive. La entrega física de la pieza documental se hará en un Pendrive de 64gb. (La Dirección de Comunicación del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, participará en la verificación del cumplimiento de estos parámetros técnicos).
- Contrato de Licencia de Uso: El beneficiario deberá suscribir un contrato de licencia de no exclusividad y sin fines comerciales en el que autorice al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural el uso del corto documental, con una vigencia de cuatro (4) años a partir del estreno del corto documental en el Ecuador y autorizando los siguientes usos:
 - La reproducción del corto documental mediante cualquier forma o procedimiento.
 - La comunicación y promoción pública del corto documental en las siguientes modalidades:
 - Proyección y exhibición del corto documental
 - Difusión pública, por cualquier procedimiento conocido o por conocerse, de palabras, signos, sonidos o imágenes.
 - Puesta a disposición del público el corto documental, garantizando el acceso en cualquier momento y lugar. Para lo cual, el contrato de licencia especificará que el uso de la licencia del corto documental no tiene límite en el número de exhibiciones.
- Detalle de ejecución, conforme a los formularios que el INPC establezca para el efecto, incluyendo registros fotográficos y/o audiovisuales; y, todos los productos finales, incluyendo un documento de cesión de derechos de autor y permisos de uso de audio e imágenes, cuando sea el caso.
- Un detalle financiero conforme a los formularios que el INPC establezca para el efecto, justificando la ejecución del cien por ciento (100%) del recurso asignado de acuerdo a los rubros que constan en el plan de uso del incentivo o aquellos que fueron autorizados en el reajuste por la máxima autoridad, incluyendo los justificativos de gastos afines al objeto del convenio tales como documentación fiscal válida, autorizadas por el SRI, de acuerdo a la normativa nacional vigente.

En caso de que se requiera mayor información, el Administrador del convenio está facultado para solicitar al beneficiario, por escrito y de manera fundamentada, toda la información, material o documentación necesaria.

Una vez aprobado el Informe Final por parte del Administrador del convenio, se procederá a la suscripción del Acta de Liquidación y Cierre del convenio entre el beneficiario y el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

6.2.1. De los incumplimientos

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, por causas o hechos imputables al beneficiario, el titular del INPC declarará la terminación unilateral del convenio, transformándose automáticamente los fondos no reembolsables en reembolsables y adoptará o las medidas administrativas y legales que correspondan para ejecutar el pagaré.

En este caso, el titular del INPC inhabilitará al beneficiario seleccionado para presentar proyectos a cualquiera de las convocatorias impulsadas por el fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Creatividad, a partir de la notificación de la respectiva resolución administrativa que imponga la sanción, hasta la devolución del total del incentivo.

7. CRITERIOS, PARÁMETROS O PONDERACIONES DE EVALUACIÓN

7.1 Cronograma del proceso

7.1.1 Etapa 1: Convocatoria Pública

La convocatoria será pública, en idioma castellano. La promoción y difusión de las Bases Técnicas se socializarán de acuerdo al cronograma del concurso público, a través de los medios electrónicos y sitios web del Ministerio de Cultura y Patrimonio (<https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/>) y, del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (<https://www.patrimoniocultural.gob.ec/>).

7.1.2 Etapa 2: Recepción de Postulaciones

7.1.2.1 Preguntas y respuestas sobre las Bases Técnicas

La fase de preguntas y respuestas sobre las Bases Técnicas se realizará de acuerdo al cronograma de la convocatoria, durante la primera semana de la etapa de “postulación”. Las preguntas se receptorán únicamente a través del siguiente correo electrónico: audiovisual2021@patrimoniocultural.gob.ec

7.1.2.2 Proceso de postulación

Quien postule debe seguir los siguientes pasos:

- Ingresar al sitio web: www.convocatoriafomento.patrimoniocultural.gob.ec
- Hacer click en el ícono de la Sublínea de Promoción y Difusión.

- c) Descargar y leer atentamente los documentos relacionados a la convocatoria: Bases Técnicas, formulario y anexos.
- d) Para la presentación de reels, portafolios gráficos o sitios web, adjuntar en el formulario el enlace (link) activo y con claves de ser necesario.
- e) Llenar, firmar con esferográfico azul y escanear.
- f) Los documentos en un solo PDF que no exceda los 10 MB.
- g) La aplicación debe ser enviada al correo electrónico: audiovisual2021@patrimoniocultural.gob.ec

7.1.2.3 Requisitos para la postulación:

7.1.2.3.1 Personas naturales:

- Copia de cédula de identidad o ciudadanía.
- Carta de solicitud y compromiso (ANEXO 2).
- RUC actualizado
- Reel o portafolio visual.
- Registro de Derechos de Autor del Proyecto audiovisual expedido por el SENADI (Título, duración, sinopsis y tratamiento).
- Contrato de cesión de derechos en beneficio del postulante, en los casos que aplique.

7.1.2.3.2. Personas Jurídicas:

- Carta de solicitud y compromiso (ANEXO 2).
- Copia de escritura de constitución de la persona jurídica o resolución registrada en el órgano competente.
- Copia vigente del acta de nombramiento del representante legal, de ser el caso, debidamente registrada.
- Certificado de no tener obligaciones pendientes emitido por el SRI Y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
- Registro de Derechos de autor del proyecto audiovisual expedido por el SENADI.
- Documento o certificado que respalde la acción afirmativa.
- Copia de recibo de agua, luz o teléfono del domicilio legal.

De ser el caso, **quien postule deberá contar con la Carta de consentimiento, libre, previo e informado** (ANEXO 3) de la comunidad beneficiaria o aliada, del o la portadora con las firmas respectivas de individuos y/o de los miembros de la comunidad.

7.1.2.3.2 Normativas y reglamentos vigentes

Todas las propuestas deben observar y ajustarse al Reglamento de Administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación (Acuerdo Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A) emitido por el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

7.1.3 Etapa 3: Verificación de requisitos

Cumplido el plazo de postulación, la Dirección de Investigación e Innovación del INPC se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases. Durante el proceso de verificación, se revisarán los documentos de postulación presentados de acuerdo a los requisitos establecidos en las bases técnicas.

La información registrada por el postulante se contrastará con la información de los organismos estatales, así como la contenida en archivos institucionales que permitan evidenciar que quien postula no presenta alguna de las inhabilidades establecidas en las presentes bases.

7.1.4 Etapa 4: Elaboración de Acta de resultados de proyectos admitidos

Una vez terminado el proceso de verificación, la Dirección de Investigación e Innovación del INPC elaborará el Acta de Admisibilidad. Este documento formará parte del expediente de cada convocatoria previo al proceso de evaluación a cargo del Jurado Externo.

7.1.5 Etapa 5: Evaluación y selección de proyectos admitidos

Previamente, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural conformará un Jurado Calificador Externo, el cual estará compuesto por profesionales en producción audiovisual, documentales etnográficos, con probada experticia en el desarrollo de producción audiovisual, relacionados a los ámbitos del Patrimonio Cultural.

Una vez emitida el Acta de Admisibilidad, el Jurado Externo iniciará la etapa de evaluación y calificación de los proyectos. Las propuestas serán evaluadas sobre 100 puntos. El Jurado Externo elaborará un cuadro general de calificaciones en orden descendente y emitirá el Acta de evaluación y calificación de los proyectos, anunciando los beneficiarios de los fondos concursables.

Criterios de evaluación y calificación

Se considerará:

- a) Participación comunitaria e impacto territorial (cuando aplique).
- b) Conservación, salvaguardia y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial.
- c) Pertinencia.
- d) Innovación en la propuesta y uso de nuevas tecnologías para la difusión.
- e) Mecanismos de equidad y respeto a los derechos.
- f) Coherencia entre los objetivos, resultados esperados y el plan de uso del incentivo

Acción afirmativa

La identificación con una o más características enlistadas a continuación serán motivo para la adición de puntaje extra en la calificación final. Se otorgará únicamente un (1) punto por identificar la correspondencia con cualquiera de los grupos prioritarios (no se trata de una adición sumativa):

- a) Adultos mayores;
- b) Personas con discapacidad de al menos el 30%, enfermedades catastróficas o de alta complejidad, para ello se tomará en cuenta lo establecido en la Ley de la materia, considerando que su situación personal no sea impedimento para cumplir con las actividades estipuladas en la propuesta.
- c) Pertenencia grupos LGBTQIA+
- d) Ser parte de pueblos o nacionalidades del Ecuador. En caso de acción afirmativa por auto identificación étnica, adjuntar el certificado emitido por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (<http://www.pueblosynacionalidades.gob.ec/>) y/o constancia en la cédula de identidad.

El postulante deberá contar, a la fecha de la postulación, con el documento extendido o avalado por la entidad competente, de ser el caso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Participación comunitaria e Impacto territorial	20
1. La propuesta está vinculada a los cantones de mayor vulnerabilidad del país, priorizados por indicadores de Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), zonas con mayor presencia de agricultura familiar campesina y zonas con mayor población indígena, afro ecuatoriana o montubia. (ANEXO 4 de Cantones Prioritarios)	6
2. La propuesta demuestra un impacto en beneficio de comunidades, pueblos y nacionalidades.	8
3. La propuesta incluye mecanismos de articulación entre los diferentes actores (portadores de patrimonio cultural inmaterial, gobiernos locales, asociaciones, comunidades, centros educativos, medios y personalidades de la comunicación, etc.)	6
Conservación, salvaguardia y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial.	20
4. La propuesta incluye acciones o medidas que aporten a la conservación, salvaguardia y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial.	10
5. La propuesta identifica y/o propone medidas de mitigación de riesgos al patrimonio cultural.	5
6. La propuesta incluye el componente de comunicación y difusión del patrimonio cultural, como estrategia de conservación, salvaguardia y puesta en valor del mismo.	5
Pertinencia	15
7. La propuesta es pertinente ya que aborda temáticas o considera necesidades enmarcadas en los objetivos de la convocatoria.	5
8. La propuesta aporta al rescate del patrimonio cultural en riesgo o bajo amenazas latentes.	5
9. La propuesta demuestra experiencia y trayectoria en la categoría de postulación.	5
Innovación	12

10. La propuesta incluye un plan para la difusión a través de nuevas tecnologías y herramientas virtuales.	8
11. En la propuesta se hace uso y aprovechan nuevas tecnologías y herramientas digitales.	4
Equidad y derechos	13
12. La propuesta contempla enfoque de género	3
13. La propuesta contempla mecanismos de redistribución de beneficios económicos, garantizando un equipo mínimo de cuatro personas correspondientes a los rubros de: Producción, Dirección, Sonido y Edición.	6
14. La propuesta está dirigida a grupos de atención prioritaria.	4
Coherencia	20
15. La propuesta demuestra coherencia entre los objetivos, resultados esperados y el plan de uso del incentivo	10
16. La propuesta incluye 4 etapas: preproducción, producción, post producción (color y sonido) y difusión, con rubros y plazos coherentes para la ejecución.	10

7.1.6 Etapa 6: Selección de proyectos

El Jurado Externo seleccionará aquellas propuestas que obtengan más de 80 puntos en la etapa de evaluación. En caso de empate técnico entre propuestas deliberará hasta obtener el listado definitivo.

El Jurado Externo elaborará una lista de prelación de tres (3) proyectos no seleccionados, que hayan obtenido más de 80 puntos y estarán organizados del mayor al menor puntuado. La lista será empleada en caso de necesitar elegir otro beneficiario por los siguientes motivos:

- Renuncia al incentivo otorgado.
- Incumplimiento en la entrega de documentos habilitantes por parte del beneficiario para la firma del convenio dentro del tiempo establecido por el Instituto.
- En caso de evidenciar previa suscripción del convenio y hasta antes del desembolso del anticipo, la presencia de algún documento o información fraudulenta presentada por el beneficiario.

En caso de no completarse el número de proyectos para cubrir todo el cupo estimado por categorías, el valor remanente se podrá utilizar para el financiamiento de proyectos de otra categoría.

En caso de no existir postulaciones que cumplan con la calificación mínima requerida, la convocatoria podrá declararse desierta y los cupos podrán ser redistribuidos en convocatorias futuras.

El Jurado Externo elaborará y suscribirá el “Acta de Selección Definitiva”, que contendrá el listado de proyectos seleccionados ordenados de forma descendente, de acuerdo al puntaje obtenido.

El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y el Ministerio de Cultura y Patrimonio publicarán el Acta de Selección Definitiva en los sitios web y redes sociales institucionales de acuerdo al cronograma establecido.

7.1.7 Etapa 7: Impugnación

Esta fase tendrá por objeto la impugnación debidamente fundamentada y documentada sobre un proyecto seleccionado, con relación a:

- a) Incumplimiento de requisitos;
- b) Falsedad en la información otorgada por el postulante o proyecto; e,
- c) Inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en este reglamento y otras normas aplicables.

La documentación se receptorá únicamente a través del siguiente correo electrónico:

audiovisual2021@patrimoniocultural.gob.ec

El plazo para impugnación será de máximo tres (3) días contados a partir de la publicación de los resultados. Para la resolución de las impugnaciones presentadas se contará con un plazo de tres (3) días.

7.1.8 Etapa 8: Notificación al beneficiario

El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural notificará formalmente a los beneficiarios del concurso público de fomento, mediante correo electrónico, indicando los documentos habilitantes que deberán presentar previo a la suscripción del convenio. Adicionalmente, se publicará en el sitio web del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural el acto administrativo de adjudicación y los convenios suscritos con los beneficiarios.

Los documentos habilitantes deberán ser entregados en la forma y plazos que señale la notificación. La no presentación de la documentación constituye renuncia tácita por parte del beneficiario y dará lugar para que el INPC designe como beneficiario al siguiente proyecto mejor puntuado de la lista de prelación.

7.1.9 Etapa 9: Suscripción del convenio

Para la asignación y transferencia de recursos públicos, será obligatoria la suscripción del convenio entre el beneficiario o un tercero apoderado a través de instrumento público y, el titular del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural o su delegado. Se nombrará a un administrador del convenio por parte del INPC, el cual velará por la correcta ejecución del mismo.

Los documentos habilitantes deberán ser entregados en la forma y plazos que señale la notificación. La no suscripción del convenio dentro del tiempo previsto constituye renuncia tácita por parte del beneficiario a la asignación de los recursos y dará lugar para que el INPC designe en calidad de beneficiario, al siguiente proyecto mejor puntuado de la lista de prelación, siempre y cuando el puntaje sea mayor al mínimo requerido (80 puntos).

Se considerará la suscripción del convenio fuera del plazo únicamente por razones de fuerza mayor o caso fortuito; para lo cual, el beneficiario deberá presentar por escrito a la máxima autoridad del INPC, la causa motivada, pudiendo ser ésta aceptada o negada. En caso de ser negado la extensión del plazo mediante resolución motivada, el INPC notificará al siguiente proyecto en lista de prelación siempre y cuando cumpla con el puntaje mínimo.

Requisitos para la Suscripción de convenios

Para suscribir el convenio, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación habilitante:

- Certificado bancario a nombre del beneficiario (persona natural o jurídica), puede ser cualesquiera de las alternativas que a continuación se detallan:
 - Captura/Print de pantalla clara y legible de la cuenta de ahorros o corriente (cuenta activa).
 - Copia de la libreta de cuenta de ahorros actualizada.
- Pagaré a favor del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, equivalente al 80% del incentivo aprobado.
- Formulario de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos y Formulario de Inicio de la Relación Comercial, provistos por el Banco de Desarrollo del Ecuador en formato PDF que deberá ser llenado en computador, impreso y firmado manualmente por el beneficiario.
- Copia certificada del acta de nombramiento del representante legal vigente y legalmente inscrito/registrado (Documento requerido para Personas Jurídicas).

Si en la verificación de los documentos el beneficiario incurre en cualquier restricción, inhabilidad o haya presentado documentos falsos, dará cabida a ser considerado como beneficiario fallido. Esto conlleva la prohibición de participar, dentro de los dos (2) años siguientes en procesos de asignación de recursos convocados a cargo del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación. En tal caso, el INPC notificará por escrito al beneficiario fallido.

7.1.10 Etapa 10: Ejecución, seguimiento y cierre del convenio

El beneficiario ejecutará el proyecto en el plazo establecido en el convenio, de acuerdo al cronograma de actividades presentado y a lo establecido en las presentes bases.

El beneficiario podrá solicitar ampliación del plazo del convenio para la ejecución del proyecto, siempre, salvo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada de acuerdo al Art. 30 del Código Civil. Para tal efecto, el beneficiario deberá justificar documentadamente, las razones técnicas y/o financieras.

El administrador del convenio tiene la obligación de realizar el acompañamiento necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y cronograma propuesto por el beneficiario de una manera constante y sistemática mediante los instrumentos creados para el efecto, hasta la liquidación y cierre del convenio.

Para velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas, los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información y/o documentación que sea requerida por parte del

administrador del convenio, así como atender a las reuniones de seguimiento convocadas por el mismo.

Cuando el administrador del convenio determine que la ejecución no se está cumpliendo de acuerdo con las actividades y/o resultados descritos en la propuesta seleccionada, pedirá por escrito de manera fundamentada al beneficiario que corrija las deficiencias del caso, de manera inmediata.

7.2 Cronograma de Ejecución por Línea

Modalidad	Difusión de la Memoria y el Patrimonio Cultural a través de herramientas virtuales												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Ju l	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	#días
Convocatoria				7									1
Postulación				7	8								32
Verificación				7	13								37
Acta de Proyectos Admitidos					16								1
Evaluación					17	17			-				32
Selección de Proyectos					17	17							32
Comunicación de resultados						20							1
Impugnación						20-22							3
Resolución de impugnación						22-24							3
Notificación al beneficiario						25							1
Suscripción del instrumento legal						26-30							5
Ejecución, seguimiento y cierre del convenio							1					30	185

8. MODALIDAD DE DESEMBOLSO

8.1 Forma de desembolso

Los beneficiarios recibirán un desembolso del 80% del incentivo aprobado, una vez suscrito el convenio de asignación de fondos bajo los parámetros establecidos en las presentes bases técnicas, previa la entrega de toda la documentación habilitante solicitada; y, la presentación del Pagaré a favor del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, equivalente al 80% del incentivo aprobado.

Una vez aprobado el Informe Técnico Final por parte del administrador del convenio, se procederá a la suscripción del Acta de Liquidación y a la entrega del 20% del incentivo aprobado.

9. OTRAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS

9.1 Imagen institucional

La imagen institucional del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural; así como, la del Ministerio de Cultura y Patrimonio (MCYP) deberá constar en todo el material impreso o audiovisual que se genere durante y posterior a la ejecución del proyecto y que tenga como fin la difusión, promoción o comunicación del proyecto beneficiario. Cada beneficiario deberá solicitar el Manual de Uso de Marca al administrador del proyecto.

9.2 Difusión del material audiovisual

Cualquier producto generado durante y como parte del proyecto presentado y que vaya a ser difundido en cualquier medio tradicional, alternativo, redes sociales o publicitarias debe contar con la aprobación del Administrador del proyecto. Así mismo, es necesario etiquetar al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural en todas las publicaciones en redes sociales u otros medios.